



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 245-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 17 de enero de 2025, a las 16h10.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 245-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0022-M de 15 de enero de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado. **ii)** Escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Alejandro Salguero Manosalvas, recibido el 15 de enero de 2025 a las 21h53.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de octubre de 2024 a las 18h02, se recibió en las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección secretaria@adn-ecuador.org, con el asunto: "**ACCION DE QUEJA**", que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un escrito en diecisiete (17) páginas, firmado electrónicamente por la magíster María Beatriz Moreno Heredia, presidenta nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, y su abogado patrocinador, Alejandro Salguero Manosalvas, firmas que, luego de su verificación, son válidas. En el cuerpo del correo se adjuntan dos (02) links: el primero corresponde a un archivo de video en formato MP4, y el segundo contiene veintinueve (29) archivos en formato PDF, mediante el cual interpone una acción de queja en contra de la abogada Priscila de Lourdes Gálvez Vega, analista provincial de participación política 2 de la Delegación provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y del abogado Israel Gerardo Vargas Galárraga, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹ (Fs. 1-138).

¹ Art. 270.- La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones. Esta acción responde a presupuestos específicos que deben ser debidamente probados y se podrá presentar por las siguientes causales: 1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral.



2. El 24 de octubre de 2024 a las 18h27, se recibió en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. ADN-SN-MGCC-00016-10-2024-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Cordero Correa, secretaria nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, y en calidad de anexos ciento veintiocho (128) fojas y una flash memory marca Kingston de 16 GB de capacidad (Fs. 142-271 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 245-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de octubre de 2024 a las 09h57, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 273-275).

4. Mediante auto de 18 de noviembre de 2024 a las 10h30, se admitió a trámite la presente causa, en el que se dispuso la citación a los accionados y se les concedió el término de cinco (05) días para que contesten a la acción de queja incoada en su contra; así como que la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas remita a este Despacho el expediente íntegro, en original o copias certificadas, relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-1O-2024, emitida el 18 de octubre de 2024 (Fs. 277 – 278 vta.).

5. El 20 de noviembre de 2024 a las 09h16, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica jaylinnevelasco@cne.gob.ec con el asunto: “TRASLADO EXPEDIENTE” inserto al texto consta el link “<https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/yXJtJzy2tYRq3JT>”, que una vez descargado corresponde al expediente relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-1O-2024, emitida el 18 de octubre de 2024, con lo que la secretaria de la Junta Electoral Provincial remite lo solicitado en auto de 18 de noviembre de 2024 (Fs. 301-302).

6. El 20 de noviembre de 2024 a las 09h22, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica jaylinnevelasco@cne.gob.ec con el asunto: “TRASLADO EXPEDIENTE” inserto al texto consta el link “<https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/yXJtJzy2tYRq3JT>”, que una vez descargado corresponde al expediente relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-1O-2024, emitida el 18 de octubre de 2024 (Fs. 304-306).

7. El 21 de noviembre de 2024 a las 08h18, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Jaylinne Daniela Velasco Castro, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y en calidad de anexos cuatrocientos sesenta y siete (467) fojas (Fs. 308-776 vta.)



8. El 26 de noviembre de 2024 a las 14h29, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde las direcciones noreply@wetransfer.com y consorcioGalvezGalvez@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 15h07, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, inserto consta el link “https://wetransfer.com/downloads/70868c91a9c0bb93ea5477a1da402aas2024112692740/1377f6c99f15322e23343f57b0f64c8a20241126t_exp=1732908460&t_Isid=56f13094-ead0-4020-865e-7b30c71647d2&t_network=”, que una vez descargado corresponde a documentos de prueba de la señora Priscila Galvez (Fs. 778-780).

9. El 26 de noviembre de 2024 a las 14h29, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde las direcciones noreply@wetransfer.com y consorcioGalvezGalvez@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 15h08, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, inserto consta el link “https://wetransfer.com/downloads/70868c91a9c0bb93ea5477a1da402aas2024112692740/1377f6c99f15322e23343f57b0f64c8a20241126t_exp=1732908460&t_Isid=56f13094-ead0-4020-865e-7b30c71647d2&t_network=”, que una vez descargado corresponde a documentos de prueba de la señora Priscila Galvez (Fs. 782-784).

10. El 26 de noviembre de 2024 a las 19h07, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en diez (10) fojas, en el que consta la imagen de la firma electrónica del doctor Stalin Naranjo Bustamante y la abogada Priscila Gálvez Vega, firmas que no son susceptibles de validación y en calidad de anexos cuatrocientos veinticuatro (424) fojas (Fs. 786 – 1220 vta.).

11. El 27 de noviembre de 2024 a las 14h38, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección priscilagalvez@cne.gob.ec, que fue reenviado el mismo día a las 12h04, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: ***"CONTESTACIÓN A ACCIÓN DE QUEJA CAUSA 245-TCE-2024 AB. PRISCILA GALVEZ & ENLACES DE DESCARGA (PRUEBA)"***, que contiene un link; un archivo en formato PDF y un archivo en formato JPG (Fs. 1222-1233).

12. El 29 de noviembre de 2024 a las 16h39, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Israel Gerardo Vargas Galarraga; abogado Sergio Andrés Andrade Sánchez; y abogado César Hugo Tinajero Vacas y en calidad de anexos veintidós (22) fojas (Fs. 1235-1259).

13. El 27 de diciembre de 2024 a las 13h48, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección antonietap@defensoria.gob.ec, que fue reenviado el mismo día a las 13h53, a las



direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: "**RESPUESTA CAUSA 245-TCE-2024**", con un archivo en formato PDF, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. DP-DP17-2024-0490-O, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, firma que, una vez verificada es válida (Fs. 1326-1328).

14. El 10 de enero de 2025 a las 09h20, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección abg.asalguero@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 09h32, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: "**Desistimiento causa 245-TCE-2024**", con un archivo en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la señora María Beatriz Moreno Herrera y el abogado Alejandro Salguero Manosalvas, firmas que, luego de su verificación, son válidas, mediante el cual la accionante desiste de la presente acción de queja (Fs. 1329-1331).

15. Mediante auto de 14 de enero de 2025 a las 15h50, se dispuso a la accionante, señora María Beatriz Moreno Herrera, que comparezca personalmente a este Despacho, a fin de reconocer la firma y rúbrica del escrito de desistimiento ingresado a este Tribunal el 10 de enero de 2025, y se le advirtió que de no concurrir se entendería como no presentado (Fs. 1333-1335).

16. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0022-M de 15 de enero de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho, desde el 15 de enero de 2025 hasta que se reintegre la secretaria relatora titular (Fs. 1336).

17. El 15 de enero de 2025 a las 21h53, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección abg.asalguero@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 21h58, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: "**Nuevo día y hora Desistimiento causa 245-TCE-2024**", con un archivo en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Alejandro Salguero Manosalvas, firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual la accionante solicita se fije nuevo día y hora para el reconocimiento de la firma y rúbrica de su escrito de desistimiento (Fs. 1346-1348).

Con las consideraciones expuestas y en atención al requerimiento efectuado por la accionante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:



PRIMERO.- Que la señora María Beatriz Moreno Herrera comparezca personalmente, acompañada de su abogado patrocinador, el día **lunes 20 de enero de 2025, a las 11h00**, a este Despacho, ubicado en el sexto piso del inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, a fin de reconocer la firma y rúbrica del escrito de desistimiento. De no concurrir, se entenderá como no presentado y este juzgador continuará con el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1 A la accionante, en las direcciones de correo electrónico: directiva@adn-ecuador.org; secretaria@adn-ecuador.org y abg.asalguero@hotmail.com, así como a la casilla contencioso electoral Nro. 123.

2.2 A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones de correo electrónico: israelvargas@cne.gob.ec; harrybarcia@cne.gob.ec; lucymunoz@cne.gob.ec; rossanatacuri@cne.gob.ec; shirleychongo@cne.gob.ec; y williamsuarez@cne.gob.ec.

2.3 A la accionada, en las direcciones de correo electrónico: sgnaranjo@gmail.com; abogadagalvez@hotmail.com; priscilagalvez@cne.gob.ec.

2.4 Al accionado, en las direcciones de correo electrónico: ab.israel26@gmail.com; ab.sergioaas_95@outlook.com; y cesarhugo21@outlook.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley


Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



